



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 113

Exp. 2023-25-3-000235

Montevideo, 1 de febrero de 2023.

ASUNTO: Resolución de Presidencia N°5/023 de fecha 24 de enero de 2023, adoptada por el Presidente Interino del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley General de Educación N°18.437 en la redacción dada por el Artículo 161 de la Ley N°19.889, por la cual dispone aprobar la Tabla de Retribuciones para los Escalafones P, Q y R del CODICEN, de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación, la cual registrará a partir del 01 de enero de 2023, de acuerdo al documento anexo que se agrega y forma parte de la citada Resolución.

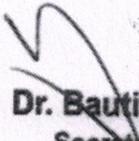
CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma así como del documento adjunto al presente Acto Administrativo.

Publíquese en Web.

Comuníquese a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 24 de enero de 2023

Resolución de Presidencia N°5/023

Exp.: 2023-25-1-139.

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 23 enero de 2023 por la que se fija el incremento en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública a regir a partir del 1° de enero de 2023;

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 7/23, dispuso un aumento de 8,35% correspondiente a la inflación anual proyectada para el año 2023 de 6,7%, un correctivo por inflación de 2,35% del cual ya se adelantó el 2% el 1° de julio de 2022 y un adicional de 1,2% de recuperación salarial;

II) que por artículo 4° de la Ley N° 20.075 del 20 de octubre de 2022, se facultó al Poder Ejecutivo a habilitar las asignaciones presupuestales a efectos de otorgar un incremento salarial de 0,8%, a partir de 1 de enero de 2023, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.924 del 18 de diciembre de 2020, que se hará efectivo a partir de la formalización del acuerdo que se alcance entre la ANEP y sus asociaciones gremiales correspondientes, en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley 18.508 del 26 de junio de 2009, el que fue suscripto con fecha 24 de octubre de 2022;

III) que por la Resolución citada en el visto de la presente, se fija en un 9,22% el incremento salarial sobre las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 2022;

IV) que corresponde actualizar la Tabla de Retribuciones de los escalafones P - Q y R en función del aumento del 9,22% dispuesto a partir del 1° de enero de 2023;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo N° 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N° 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020 y a lo dispuesto por el artículo 394 de la Ley N° 16.226;

EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del artículo 67 de la Ley de Educación 18.437 en la redacción dada por el artículo 161 de la Ley N° 19.889, resuelve:

Aprobar la Tabla de Retribuciones a regir a partir del 1° de enero de 2023 en los Escalafones "P", "Q" y "R" del Consejo Directivo Central, de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación, de acuerdo al ANEXO que forma parte de la presente.

Dese cuenta al Consejo Directivo Central por Secretaría General.

Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Sectorial Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, a la Dirección Sectorial de Gestión Humana, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto y a sus Áreas de Programación y Control Presupuestal y de Estadística y Análisis, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU), a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones de Programación y Presupuesto de la DGEIP y Planeamiento Administrativo del CFE, a la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Dirección de Programa Financiero Contable de la DGETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la DGES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.

Cumplido, pase a la Secretaría General.

Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaría Administrativa
ANEP - CODICEN

Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i.
ANEP-CODICEN

| ECL | CARGO | DESCRIPCIÓN DEL CÁLCULO | IMPORTE | COMPEN. OEDICACIÓN PERMANENTE | COMPEN. TAREAS EXTRAORD. | CPO | GASTO DE REPRESENTACIÓN | | RECUP. SALARIAL 2006 048/023 | RECUP. SALARIAL AUM. 01/05/03 048/026 | TOTALES |
|-----|---|---|------------|-------------------------------|--------------------------|-----------|-------------------------|-----------|------------------------------|---------------------------------------|------------|
| | | | | | | | 062/311 | 062/311 | | | |
| P | Presidente del CODICEN | Art. 34 Ley 18.736, Inc. 3ro Art. 16 Ley 18.996 | 100.115,63 | 45.052,09 | 45 | | 23.226,81 | 25.376,80 | 7.409,39 | 2.090,38 | 211.562,94 |
| P | Consejero del CODICEN | Art. 34 Ley 18.736, Inc. 3ro Art. 16 Ley 18.996 | 87.057,02 | 39.175,66 | 45 | | 12.623,31 | 13.792,83 | 6.109,64 | 1.817,76 | 167.416,34 |
| Q | Secretario General de CODICEN | 90% de Consejero de CODICEN | 78.351,33 | | | | | | 3.447,47 | 6.518,21 | 146.394,15 |
| Q | Secretario Administrativo de CODICEN | 90% de Consejero de CODICEN | 78.351,33 | | | | | | 3.447,47 | 6.518,21 | 146.394,15 |
| Q | Director General de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional (Nota 2) | 65% de Presidente de CODICEN | 85.098,28 | 38.294,23 | 45 | | 21.946,43 | | 5.892,51 | 6.596,21 | 159.604,34 |
| Q | Subdirector de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional (Nota 2) | 90% de Consejero de CODICEN | 78.351,33 | 35.258,10 | 45 | | 20.208,26 | | 5.423,69 | 6.073,21 | 146.950,56 |
| Q | Secretario Gral. de Direcciones Generales de Educación | 85% de Subdirector de Dirección General de Educación | 66.598,63 | | | | | | 2.930,34 | 5.508,08 | 123.707,34 |
| Q | Secretario Gral. del Consejo de Formación en Educación | 85% de Consejero de Formación en Educación | 66.598,63 | | | | | | 2.930,34 | 5.508,08 | 123.707,34 |
| R | Presidente del Consejo de Formación en Educación (Nota 3) | 85% de Presidente de CODICEN | 85.098,28 | 38.294,23 | 45 | | | | 5.892,51 | 6.596,21 | 159.604,34 |
| R | Consejero del Consejo de Formación en Educación | 90% de Consejero de CODICEN | 78.351,33 | 35.258,10 | 45 | | | | 5.423,69 | 6.073,21 | 146.950,56 |
| R | Director Ejecutivo de Políticas Educativas y Director Ejecutivo de Gestión Institucional (Nota 1) | Acta 76 Res. 2759 y Res. 2302 de 24 de noviembre de 2020. | 81.848,08 | | | 51.972,96 | | | 766,48 | 3.832,89 | 193.013,12 |
| R | Directores Sectoriales y Asesor Letrado CODICEN, Auditor Interno Gral.-ANEP, Director de Comunicación Institucional de la ANEP y Direcciones Técnicas de la DGEIP | 30% de Consejero de CODICEN | 78.351,33 | | | | | | 3.447,47 | 6.480,10 | 145.538,05 |
| R | Gerentes de ANEP, Secretarios Académicos, Auditor Interno Central ANEP | 95% de Consejero de CODICEN | 73.998,47 | | | | | | 3.255,96 | 6.336,09 | 142.303,87 |
| R | Subdirector Sectorial CODICEN, Director de Programa de la DGEIP, Director de Planificación y Coordinación Estratégica de la DGEIP, Director Campus Regionales de Educ. Técnica, Director de Planeamiento y Evaluación Educativa de la DGES, Director de Gestión y Soporte de Enseñanza de la DGES, Director de Gestión Administrativa de la DGES, Director Formulación y Seguimiento presupuestal de la DGES, Director de Desarrollo y Gestión en Informática de la DGES, Director de la División Tecnologías de la Información de la DGEIP, Director de Programa de Alimentación Escolar de la DGEIP, Secretarios Docentes y Coordinador de Participación Público Privada (PPP). | 80% de Consejero de CODICEN | 69.645,62 | | | | | | 3.064,41 | 5.827,88 | 130.889,16 |
| R | Subdirector Dirección de Comunicación Institucional de la ANEP. | 80% de Consejero de CODICEN | 69.645,62 | | | | | | 3.064,40 | 5.760,06 | 129.367,06 |
| R | Director de Área CODICEN, Director de Derechos Humanos, Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, Director de Políticas Lingüísticas, Director de Educación de Jóvenes y Adultos, Director Depto. de Comunicaciones de la DGEIP, Director de Comunicaciones de la DGES y Asesor en Seguridad Pública | 60% Sueldo Base Gerente ANEP | 44.399,08 | | | 30.592,74 | | | 1.953,56 | 5.032,85 | 113.034,48 |
| R | Subdirector de Políticas Lingüísticas | 60% de Consejero de CODICEN | 52.234,21 | | | | | | 2.298,31 | 3.938,87 | 104.278,72 |
| R | Pro Secretario de Direcciones Generales | 60% de Subdirector de Dirección General de Educación | 47.010,80 | | | | | | 2.068,52 | 3.544,98 | 93.850,94 |
| R | Pro Secretario de Consejo de Formación en Educación | 60% de Consejero de Formación en Educación | 47.010,80 | | | | | | 2.068,52 | 3.544,98 | 93.850,94 |
| R | Asesor Letrado de Direcciones Generales | 90% de Subdirector de Dirección General de Educación | 47.010,80 | | | | | | 3.544,98 | 6.518,21 | 93.850,94 |
| R | Asesor Letrado del Consejo de Formación en Educación | 60% de Consejero de Formación en Educación | 47.010,80 | | | | | | 3.544,98 | 6.518,21 | 93.850,94 |

Notas:
 (1) el Art. 105 de la Ley Especial Nro. 7 del 23 de diciembre de 1983 y su modificativa art. 557 Ley 19.355 establece un tope del 90% de las remuneraciones del Jefe del Inciso que es de \$190.407.
 (2) Art. 62 Ley 19.889
 (3) Art. 157 Ley 19.889

157